MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

INDICE

I. Presentación

II. Fundamento Legal

III. Misión

IV. Visión

V. Objetivo

VI. Atribuciones

VII. Estructura orgánica

VIII. Perfiles del puesto

IX. Glosario

X. Validación

XI. Hoja de actualización

I. Presentación

La planeación en la administración pública municipal es un proceso fundamental para el diseño y ejecución de políticas públicas efectivas, así como para la asignación racional de los recursos disponibles. A través de una planeación estratégica adecuada, los gobiernos municipales pueden establecer metas claras, identificar necesidades prioritarias, alinear esfuerzos institucionales y orientar el desarrollo local hacia la mejora continua de la calidad de vida de la población.

En este contexto, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del municipio de Tonatico desempeña un papel estratégico como instancia técnica y operativa responsable de coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas municipales. Además, proporciona información confiable y oportuna para la toma de decisiones, asegurando que los procesos de gobierno se realicen de forma transparente, medible y alineada con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de Tonatico.

Este Manual de Organización se elabora con el objetivo de fortalecer la estructura operativa de la UIPPE, dotándola de una herramienta administrativa que facilite su funcionamiento interno. El documento tiene como propósito establecer de forma clara y ordenada las funciones, atribuciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas que rigen su actuación, promoviendo una gestión pública eficiente, profesional y orientada a resultados.

Asimismo, este manual está dirigido al personal que integra la UIPPE, así como a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tonatico y otras instancias que requieran conocer su estructura organizativa y funcional. Su implementación contribuye a la modernización institucional, mejora la coordinación interinstitucional y fomenta una cultura de planeación basada en evidencias, en beneficio de la ciudadanía tonatiquense.

II. Fundamento Legal

El funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tonatico se encuentra sustentado en un marco normativo conformado por disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que regulan la planeación del desarrollo, la organización gubernamental y el ejercicio de la función pública. A continuación, se presentan los principales ordenamientos legales que rigen su actuación:

a. Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b. Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025.

c. Municipal

- Bando Municipal de Coyotepec 2022.
- Reglamento Orgánico Municipal

III. Misión

Brindar un servicio eficiente y transparente a la ciudadanía de Tonatico, mediante la recopilación, análisis y gestión de información estratégica para la planeación y evaluación de proyectos públicos, garantizando el desarrollo integral del municipio. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) trabaja de la mano con la comunidad, asegurando que sus necesidades sean escuchadas y reflejadas en cada acción gubernamental.

IV. Visión

Ser una unidad ejemplar en la administración pública municipal, reconocida por su innovación, transparencia y cercanía con los ciudadanos. Nos visualizamos como un puente entre la juventud, la participación ciudadana y el progreso, impulsando políticas públicas que respondan a las expectativas de una comunidad activa, comprometida y en constante evolución.

V. Objetivo

Fortalecer los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del municipio de Tonatico, mediante un modelo organizativo que garantice la ejecución eficaz y transparente de los proyectos, en congruencia con las prioridades ciudadanas, fomentando el desarrollo sostenible y el bienestar común, en coordinación con las dependencias municipales, organizaciones locales y la sociedad en general.

1. Objetivos específicos

En concordancia con el objetivo general del presente manual, se establecen a continuación los objetivos específicos que orientan el funcionamiento y la organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE). Estos objetivos permiten alinear las acciones institucionales con las metas del desarrollo municipal, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y centrada en resultados.

- Establecer la estructura organizativa de la UIPPE de Tonatico, delimitando funciones, niveles de responsabilidad y canales de coordinación interna y externa.
- Estandarizar los procesos técnicos de planeación, programación, seguimiento y evaluación para asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la toma de decisiones basadas en evidencia, mediante el análisis sistemático de datos, indicadores y resultados de programas municipales.
- Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, a través de mecanismos de monitoreo accesibles a los ciudadanos y actores sociales del municipio.
- Fomentar la participación social y la colaboración interinstitucional, integrando a la ciudadanía y organizaciones locales en la definición de prioridades y evaluación de resultados.

VI. Atribuciones

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven; y

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a. Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
b. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
c. Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
d. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
e. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
f. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

II. En materia de información:

a. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
b. Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las Dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
c. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
e. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
b. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a. Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por Programas;
b. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
c. Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d. Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
b. Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
c. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
d. Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y programas de mediano y corto plazo;

b. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
c. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
d. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
e. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

BANDO MUNICIPAL 2025
TÍTULO NOVENO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 64.- El Ayuntamiento formulará un Plan de Desarrollo Municipal y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación, de dicho plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

El Plan de Desarrollo Municipal será el medio para lograr el progreso económico, social, político, cultura y medioambiental del municipio, el cual se dirigirá, principalmente, a la atención de las necesidades que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.

Artículo 65.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser congruente con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal.

El plan de desarrollo, programas y acciones de la autoridad municipal se sujetará a los siguientes ejes:

1.- EJES DE CAMBIO:

I. Eje 1. Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo "Estado de Derecho y Austeridad".

a. Impulso al empleo digno y al desarrollo económico.
b. Economía incluyente y atención a la informalidad.
c. Construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalizaciónde las cadenas de valor.
d. Fomento al turismo.
e. Desarrollo agrario y dignificación del campo.
f. Movilidad segura y de calidad.
g. Infraestructura urbana y rural.

II. Eje 2. Bienestar Ambiental y Acceso Universal del Agua "Preservación y Promoción Ecológica".

a. Agua para todos, "hacia un nuevo modelo de gestión del agua"
b. Restauración, conservación y mejora de los bosques y del medio ambiente.
c. Protección animal.
d. Energías limpias.
e. Gestión integral de residuos.

III. Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico "Inclusión para el Bienestar y la Prosperidad"

a. Impulso al empleo digno y al desarrollo económico.
b. Economía incluyente y atención a la informalidad.
c. Construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalizaciónde las cadenas de valor.
d. Fomento al turismo.
e. Desarrollo agrario y dignificación del campo.
f. Movilidad segura y de calidad.
g. Infraestructura urbana y rural

IV. Eje 4. Bienestar Social "Combate a la Pobreza y Atención a Grupos de situación de Vulnerabilidad"

a. Combate a la pobreza y reducción de las carencias sociales.
b. Mujeres con bienestar integral.
c. Atención a grupos vulnerables.
d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
e. Acceso a la salud integral
f. Fomento a la cultura y al arte
g. Vivienda y servicios públicos dignos

2. EJES TRANSVERSALES:

I. Eje Transversal 1. Igualdad de género.

a. Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.
b. Erradicación de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia.
c. Educación y salud con perspectiva de género.
d. Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

II. Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.

a. Atender las causas del delito.
b. Cuerpos policiales para la paz.
c. Inteligencia e investigación.
d. Reingeniería y coordinación interinstitucional.

e. Acceso a la justicia y Sistema Penitenciario.
f. Gestión integral de riesgos y protección civil.

III. Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

a. Transversalización de la Agenda 2030 en el Estado de México

Artículo 66.- De la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará con ciudadanos Tonatiquenses, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, de la misma manera podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana y tendrá las atribuciones de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VII. Objetivo y funciones de la Dirección

Coordinar, dirigir y supervisar el proceso de planeación, programación y evaluación del desarrollo municipal mediante la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, el seguimiento de los programas presupuestarios y la verificación del cumplimiento de metas institucionales. Asimismo, garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes y de los planes y programas anuales determinados en materia de planeación democrática, informando oportunamente al Cabildo y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Funciones:

1. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados.
2. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal.
3. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales.
4. Integrar, evaluar y dar seguimiento las acciones del programa presupuesto basado en resultados.
5. Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del Sistema de Planeación Municipal.

6. Vigilar que las áreas administrativas cumplan con las actividades en materia de planeación y su relación con los objetivos, prioridades y metas de los planes y programas establecidos con la autoridad municipal.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto por programas en coordinación con la Tesorería Municipal.
8. Elaborar el programa anual de evaluación de los programas presupuestarios.
9. Revisar y evaluar trimestralmente el desempeño y avance de las metas de los proyectos presupuestarios de cada Dependencia Administrativa.
10. Apoyar las actividades que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
11. Promover la participación democrática y popular de la población municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad.
12. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio.
13. Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipales y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación, a las dependencias y entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas.
14. Asistir a capacitaciones que en materia de planeación realicen las diferentes instancias de gobierno federal, estatal y/o municipal.

VIII. Estructura Orgánica

1. Presidencia Municipal

Máxima autoridad administrativa del municipio. Encabeza y supervisa el funcionamiento de todas las dependencias del gobierno municipal, incluyendo la Dirección de la UIPPE.

2. Direcciones Generales del Ayuntamiento

Entre ellas:

- Tesorería Municipal
- Dirección de la UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación)

Aunque la UIPPE no depende jerárquicamente de la Tesorería, se le ha considerado operativamente como un brazo técnico de apoyo en aspectos vinculados a la planeación y programación del gasto.

3. Dirección de la UIPPE

Responsable de coordinar los procesos de planeación institucional, programación presupuestal, seguimiento de metas y evaluación de políticas públicas.

Funciones clave de esta dirección:

- Elaborar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- Apoyar en la integración del anteproyecto de presupuesto con base en resultados.
- Evaluar programas y proyectos municipales.
- Coordinar la generación y uso de información estratégica.

→ Puesto: Auxiliar de la UIPPE

Personal de apoyo técnico y operativo que colabora en la recopilación de datos, elaboración de reportes, control documental y tareas administrativas asignadas por la dirección.

IX. Organigrama

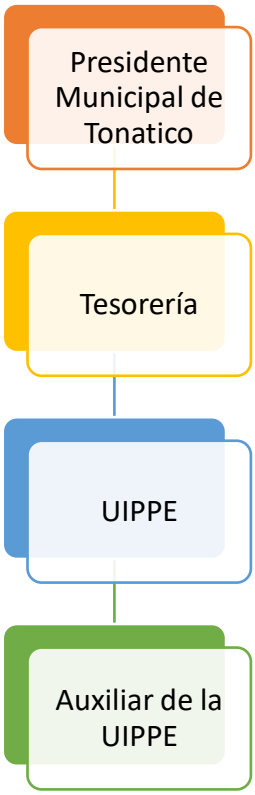

X. Directorio

C. César Hernando Fuentes Domínguez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rosa María Leguízamo García
Secretaria del Ayuntamiento

M.H.P. José Manuel Gómez García
Tesorero

Lic. Giovana Lizzeth Mejía Díaz
Directora de la UIPPE, Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Domicilio: Plaza Constitución No. 1, Barrio San Gaspar,
Tonatico, Estado de México, C.P. 51950
Tel. (721) 14 10412,
tonatico.gob.mx

XI. Validación

Aprobó:

C. César Hernando Fuentes Domínguez
Presidente Municipal Constitucional

Revisó

Lic. Maria Elena Fuentes Lagunas
Directora de Mejora Regulatoria

Elaboró

Lic. Giovana Lizzeth Mejía Díaz
Directora de la UIPPE, Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

XII. Hoja de actualización

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Febrero de 2025	Elaboración y Primera Edición